



*Eficacia...
Mayoría...
Equilibrio Sindical*

I N F O R M A

MESA DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

8 de Noviembre de 2005

Se han alcanzado los siguientes acuerdos:

1. CRITERIOS DE CESES POR INCORPORACIÓN DE PERSONAL PROPIETARIO PROCEDENTE DE OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO.

Los ceses comenzarán por el personal que tenga menor antigüedad, teniéndose en cuenta el siguiente orden: personal interino, personal en Comisión de servicios y personal en situación de promoción interna temporal

Se computarán los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

2. PROCEDIMIENTO PARA LOS REINGRESOS PROVISIONALES

Se contemplan dos situaciones:

Estatutarios Fijos sin derecho a reserva de plazas:

Se pedirá en el Área de Salud y Modalidad en la que se le concedió. En caso de no existir plaza vacante en el área citada se puede solicitar en cualquier otra área

Estatutario Fijo en excedencia procedente del Proceso de Consolidación.

Se pedirá las Áreas de Salud donde desea reingresar por orden de preferencia. En caso de no existir vacante en las mismas, se les asignará cualquier otra plaza vacante en el resto de las Áreas no solicitadas.

3. INCORPORACIÓN DEL PERSONAL CESADO A LA BOLSA DE EMPLEO ÚNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

Pasará de forma automática a la Bolsa de empleo Única de la Consejería de Sanidad como demandante de empleo en el Área de Salud donde haya sido cesado, salvo petición expresa del interesado en contra de ello.

Esta bolsa según el Director General de RR.HH. estará en funcionamiento el 1 de Diciembre de 2005.

Seguiremos informando.



ACUERDO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO SOBRE CRITERIOS DE CESE POR INCORPORACIÓN DE PERSONAL PROPIETARIO PROCEDENTE DE OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO; SOBRE PROCEDIMIENTO PARA EL REINGRESO PROVISIONAL Y SOBRE INCORPORACIÓN DEL PERSONAL CESADO A LA BOLSA DE EMPLEO

Reunida la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de Negociación sobre Ordenación de la Negociación Colectiva, el día 8 de Noviembre de 2005, los representantes de la Consejería de Sanidad y Consumo y las Organizaciones presentes en la misma llegan al siguiente

ACUERDO

1. Criterios de Cese Por Incorporación del Personal Estatutario Fijo Procedente de Ofertas de Empleo Público

- a) *Ceses por incorporación de personal estatutario fijo procedente del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Interino regulado por la Ley 16/2001*

Como regla general, y de conformidad con lo acordado en la Comisión de Desarrollo y Seguimiento de dicho proceso, las plazas afectadas por la OPE extraordinaria son las vacantes anteriores a fecha de 31 de Diciembre de 2001, entendiéndose por plazas vacantes tanto las no cubiertas como las cubiertas con personal interino, personal en situación de reingreso provisional, personal en comisión de servicio y personal en promoción interna temporal por vacante.

Excepcionalmente, y en el caso de que haya sido preciso completar el número de plazas inicialmente previstas para cada Centro de Gestión, quedarán afectadas por la OPE extraordinaria tantas plazas como sean necesarias, hasta

[Handwritten signature]
C.C.80.

[Handwritten signature]
CST-CSTF


[Handwritten signature]
CST-UP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CST-UP.
SME



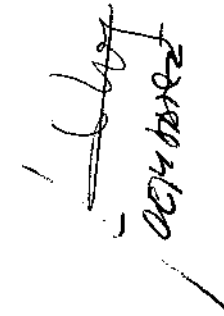
Comunidad de Madrid


CSTI - CJIF

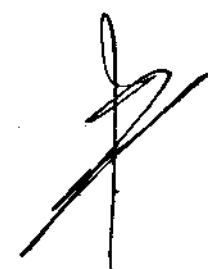
llegar al número total de las convocadas para consolidación de empleo en cada uno de los Centros. Por tanto, pueden quedar afectadas por la OPE extraordinaria, las plazas vacantes a partir de 1 de enero del año 2002, hasta cubrir el número de plazas convocadas por centro de gestión para este proceso.


M. G. V.

Cuando el personal estatutario fijo procedente de este proceso tome posesión de su plaza, en el caso de que esté identificada, cesará el profesional que ocupe esa plaza. Si las plazas no estuvieran identificadas, cesará en primer lugar, el personal con menor antigüedad que desempeñe una de las afectadas por ese proceso, por el siguiente orden: personal interino, personal en comisión de servicios y personal en situación de promoción interna temporal. A estos efectos, las gerencias deberán baremar a todo el personal afectado, teniendo en cuenta sólo los servicios prestados en cualquier régimen de la misma categoría profesional en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de la Salud. En caso de empate este se resolverá teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el Área/Centro.


OCTUBRE

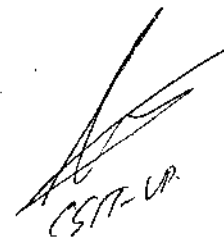
Una vez vinculadas las plazas a un determinado proceso, éstas quedan reservadas para el mismo, independientemente de que pasen a ser ocupadas por otros trabajadores distintos a los que inicialmente las venían ocupando.



- b) Ceses por incorporación de personal estatutario fijo procedente de Ofertas de Empleo Público convocadas por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.


ec. 00.

Como regla general, las plazas vinculadas a la Oferta de Empleo Público 2003/2004, son plazas vacantes generadas hasta el 16.09.04, entendiéndose como tal, tanto las no cubiertas como las cubiertas con personal interino, personal en situación de reingreso provisional, personal en comisión de servicio y personal en promoción interna temporal, Las plazas vinculadas a la Oferta de Empleo Público 2005 son las vacantes generadas entre el 17.09.04, hasta la fecha de publicación de las respectivas convocatorias.


CSTI - CA
SAE



Excepcionalmente, y en el caso de que haya sido preciso completar el número de plazas inicialmente previstas para cada Centro de Gestión en cada Oferta de Empleo, se vincularán plazas vacantes de fecha anterior o posterior a los periodos anteriormente señalados, hasta llegar al número total de plazas convocadas en cada uno de los Centros. En este caso, cuando se incorpore el personal estatutario fijo procedente de las correspondientes Ofertas de Empleo Público, se aplicarán los criterios de cese que a continuación se indican.

En el caso de que las plazas estén identificadas, cesará el profesional que ocupe dicha plaza, si no estuvieran identificadas, cesará en primer lugar, el profesional de menor antigüedad dentro de la convocatoria correspondiente a las Ofertas, por el siguiente orden: en primer lugar el personal interino, a continuación el personal en situación de comisión de servicio y por último el personal en situación de promoción interna temporal. A estos efectos, las gerencias deberán baremar a todo el personal afectado, teniendo en cuenta sólo los servicios prestados en cualquier régimen de la misma categoría profesional en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de la Salud. En caso de empate este se resolverá teniendo en cuenta la mayor antigüedad en el Área/Centro.

Una vez vinculadas las plazas a un determinado proceso, éstas quedan reservadas para el mismo, independientemente de que pasen a ser ocupadas por otros trabajadores distintos a los que inicialmente las venían ocupando.

2. Procedimiento para el Reingreso Provisional y criterios de cese como consecuencia del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.2. de la Ley 55/2003 de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco, es competencia de cada Servicio de Salud determinar las condiciones para el reingreso al servicio activo con carácter provisional y con ocasión de vacante, para ello hay que tener en cuenta dos situaciones:

Handwritten notes:
CSI-CSI F
CSI-CSI
CSI-CSI
CSI-CSI

Handwritten signature

Handwritten signature
CSIT-UP

Handwritten signature
S.A.E.

Handwritten signature
C.C. 00.



Comunidad de Madrid

a) *Reingresos Provisionales de personal estatutario fijo desde cualquier situación en la que no se tenga derecho a reserva de plaza*

Podrá solicitar reingreso provisional el personal estatutario fijo que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria y reúna los requisitos correspondientes, mediante petición dirigida al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, solicitando, obligatoriamente en el Área de Salud y modalidad donde se le concedió la excedencia voluntaria o situación correspondiente. En el supuesto de no existir plaza vacante en el Área de referencia podrá solicitar el reingreso en cualquier otra Área.

Junto con la petición de reingreso, el interesado adjuntará copia de la Resolución de declaración de la situación de excedencia voluntaria.

Con carácter general, las peticiones efectuadas hasta el día 10 de un mes natural, serán resueltas a lo largo del mes siguiente.

En el caso de existir varias peticiones para una misma Área que cuente con vacantes, se irán otorgando los reingresos por orden de antigüedad de los solicitantes, para lo que se tendrán en cuenta los servicios prestados en la misma categoría en la que se solicita el reingreso, en cualquiera de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud, computándose en días, meses y años. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor antigüedad del interesado, contándose los servicios prestados en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud en cualquier otra categoría. De persistir el empate, tendrá preferencia aquel que tenga mayor tiempo de servicios prestados como personal estatutario fijo en la misma categoría en la que se solicita el reingreso.

El Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, mediante Resolución individualizada, concederá el reingreso provisional al servicio activo en un Área de Salud determinada, indicando el Centro de gestión y modalidad al que queda adscrito con carácter provisional.

[Handwritten signature]
CSI-CSIF

[Handwritten signature]
D.G.T.

[Handwritten signature]
L.M. S. 17/82

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C.C. 00.

[Handwritten signature]
CSIF-CP.

[Handwritten signature]
B. B. SAE



Comunidad de Madrid

El plazo máximo de incorporación será de quince días naturales, sin perjuicio de las prorrogas que legalmente puedan concederse. El reingreso es irrenunciable, por lo que se declarará de oficio en excedencia voluntaria a aquellos que no tomen posesión dentro del plazo legalmente establecido, debiendo permanecer en esta situación durante al menos dos años.


La Gerencia identificará el puesto de trabajo en el que se reingresa, para lo que, de no existir plaza vacante sin ocupar, deberá cesar en primer lugar el personal interino, a continuación cesará quien ocupe plaza vacante en comisión de servicio y por último quien ocupe plaza vacante en situación de promoción interna temporal, todo ello con los mismos criterios de menor a mayor antigüedad, señalados en el apartado 1 de este Acuerdo.

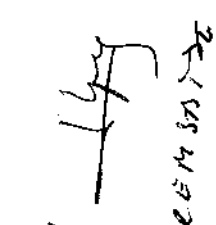
El personal reingresado con carácter provisional deberá obligatoriamente participar en el primer concurso de traslados, debiendo solicitar, todas las plazas correspondientes a la misma categoría convocadas en el Área de Salud y modalidad donde presta servicios de manera provisional. En caso de no obtener plaza, podrá optar a un nuevo destino provisional, en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia del traslado. Si no fuera así, pasará nuevamente a la situación de excedencia voluntaria, sin que sea necesario esperar dos años para solicitar un nuevo reingreso. En caso de no haber participado, o de renuncia a la plaza ya adjudicada, será declarado en situación de excedencia voluntaria en la plaza de origen por un tiempo no inferior a dos años.

- b) *Reingresos de personal estatutario fijo en situación de excedencia procedente del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Interino Regulado por la Ley 16/2001.*

Al concederse esta excedencia por el Ministerio de Sanidad y Consumo; el interesado no procede de ningún Servicio de Salud, y en consecuencia carece de vinculación a un Área concreta; por ello, y teniendo en cuenta que el personal afectado por esta excedencia puede solicitar en cualquier momento el


CSI-CSIF


U.G.T.


CEM-SM




CC-00


CSIF-UP


S.A.E.



Comunidad de Madrid

reingreso provisional en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, se atenderá a lo siguiente:

La solicitud de reingreso deberá dirigirse al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, debiendo solicitar en la instancia, las Áreas de Salud donde desea reingresar por orden de preferencia. En caso de que no hubiera vacante en las mismas, se le asignará cualquier otra plaza vacante existente en el resto de las Áreas no solicitadas.

Junto con la petición de reingreso, el interesado adjuntará fotocopia de la Resolución de declaración de la situación de excedencia voluntaria efectuada por el Ministerio de Sanidad y Consumo y publicada en el BOE.

Con carácter general, las peticiones efectuadas hasta el día 10 de un mes natural, serán resueltas a lo largo del mes siguiente.

El Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, mediante Resolución individualizada, concederá, con ocasión de vacante, el reingreso provisional al servicio activo en un Área de Salud determinada, indicando el Centro de gestión y modalidad al que queda adscrito con carácter provisional. Para otorgar este reingreso se tendrá en cuenta el orden obtenido en la resolución definitiva de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo interino. De no ser posible la concesión de reingreso por no existir plaza vacante, el interesado continuará en la situación de excedencia con los mismos derechos reconocidos en la Ley 16/2001.

El plazo máximo de incorporación al puesto concedido, será de quince días naturales sin perjuicio de las prórrogas que legalmente puedan concederse. El reingreso es irrenunciable, por lo que se declarará de oficio en excedencia voluntaria a aquellos que no tomen posesión dentro del plazo legalmente establecido, debiendo permanecer en esta situación al menos durante dos años.



La Gerencia identificará el puesto de trabajo en el que se reingresa, para lo que, de no existir plaza vacante sin ocupar, deberá cesar en primer lugar el personal interino, a continuación cesará quien ocupe plaza en comisión de servicio y por último quien ocupe plaza vacante en situación de promoción interna temporal, todo ello con los mismos criterios de menor a mayor antigüedad, señalados en el apartado 1 de este Acuerdo.

El personal reingresado con carácter provisional procedente del proceso de consolidación de empleo, deberá obligatoriamente participar en el primer concurso de traslados que se publique, debiendo solicitar todas las plazas correspondientes a la misma categoría convocadas en el Servicio Madrileño de Salud. En caso de no participar, o de renuncia a la plaza adjudicada en el mencionado concurso, será declarado en situación de excedencia voluntaria en el Servicio Madrileño de Salud por un tiempo no inferior a dos años.

3. Incorporación del Personal Cesado a la Bolsa de Empleo Única de la Consejería de Sanidad

El personal temporal que cese por incorporación del persona estatutario fijo procedente de cualquiera de las situaciones contempladas en este Acuerdo, pasará a integrarse de oficio en la Bolsa de Empleo Única de la Consejería de Sanidad como demandante de empleo en el Área de Salud donde haya sido cesado, salvo petición expresa del interesado en contra, aplicándose el baremo de méritos en las condiciones previstas en el Acuerdo sobre Selección de Personal Temporal en los Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de que los afectados deseen ampliar la solicitud de empleo a otras Áreas, o modificar los datos incluidos de oficio en la base de datos de la Bolsa Única, deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de inclusión en la misma.

[Handwritten signature]
CSI-CITP

[Handwritten signature]
U16.11.

[Handwritten signature]
COM SAN 152

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CC-00.

[Handwritten signature]
CIT-VP.

[Handwritten signature]
SAE



4. Entrada en vigor

El contenido del presente Acuerdo sustituye a todos aquellos otros Acuerdos que existan sobre esta materia, entrando en vigor a los dos meses de la fecha de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos en la que se dicten las oportunas instrucciones sobre el contenido de este Acuerdo.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LOS SINDICATOS

CEMSATSE

CCOO

UGT

SAE

CSI-CSIF

CSIT-UP